

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



OFICINA DE LA C. SECRETARÍA
Dirección General de Transparencia

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información

Ciudad de México, a 06 de abril de 2017.

“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Folio 0002700080017
PRESENTE.

Derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio citado al rubro, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en dónde se requirió:

Descripción clara de la solicitud de información.

“SE ME ENVIÉ VÍA CORREO ELECTRÓNICO LA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA (ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PLANOS DE LOCALIZACIÓN, ETC.) QUE AMPARAN LA PROPIEDAD POR PARTE DE FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO Y QUE FORMAN PARTE DE UN LISTADO DE 7, 781 INMUEBLES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2013 CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES; 1.- FOLIO DEL PRIMER INMUEBLE; 2429-01, CLAVE ENTERA; 15104DNA000800901, ENTIDAD FEDERATIVA; MÉXICO, MUNICIPIO; TLALNEPANTLA DE BAZ, LOCALIDAD; TLALNEPANTLA, COLONIA; CENTRO HISTÓRICO, CALLE; AV. AYUNTAMIENTO, VÍA PRIMARIA DE ACCESO; AV MARIO COLÍN, VÍA SECUNDARIA DE ACCESO; SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SUPERFICIE MTS CUADRADOS; 516.49, KILOMETRO INICIAL; 8+556.67, KILOMETRO FINAL; 8+781.75. 2.- FOLIO DEL SEGUNDO INMUEBLE; 2429-02, CLAVE ENTERA; 15104DNA000800902, ENTIDAD FEDERATIVA; MÉXICO, MUNICIPIO; TLALNEPANTLA DE BAZ, LOCALIDAD; TLALNEPANTLA, COLONIA; CENTRO HISTÓRICO, CALLE; AV. AYUNTAMIENTO, VÍA PRIMARIA DE ACCESO; AV MARIO COLÍN, VÍA SECUNDARIA DE ACCESO; SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, SUPERFICIE MTS CUADRADOS; 805.12, KILOMETRO INICIAL; 8+556.67, KILOMETRO FINAL; 8+781.75. 3.- FOLIO DEL TERCER INMUEBLE; 2429-03, CLAVE ENTERA; 15104DNA000800903, ENTIDAD FEDERATIVA; MÉXICO, MUNICIPIO; TLALNEPANTLA DE BAZ, LOCALIDAD; TLALNEPANTLA, COLONIA; CENTRO HISTÓRICO, CALLE; AV. AYUNTAMIENTO, VÍA PRIMARIA DE ACCESO; AV MARIO COLÍN, VÍA SECUNDARIA DE ACCESO; SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, SUPERFICIE MTS CUADRADOS; 4, 416.67, KILOMETRO INICIAL; 8+556.67, KILOMETRO FINAL; 8+781.75. 4.- FOLIO DEL CUARTO INMUEBLE; 2429-04, CLAVE ENTERA; 15104DNA000800904, ENTIDAD FEDERATIVA; MÉXICO, MUNICIPIO; TLALNEPANTLA DE BAZ, LOCALIDAD; TLALNEPANTLA, COLONIA; CENTRO HISTÓRICO, CALLE; AV. AYUNTAMIENTO, VÍA PRIMARIA DE ACCESO; AV MARIO COLÍN, VÍA SECUNDARIA DE ACCESO; SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, SUPERFICIE MTS CUADRADOS; 494.78, KILOMETRO INICIAL; 8+556.67, KILOMETRO FINAL; 8+781.75. 5.- FOLIO DEL QUINTO INMUEBLE; 2429-05, CLAVE ENTERA; 15104DNA000800905, ENTIDAD FEDERATIVA; MÉXICO, MUNICIPIO; TLALNEPANTLA DE BAZ, LOCALIDAD; TLALNEPANTLA, COLONIA; CENTRO HISTÓRICO, CALLE; AV. AYUNTAMIENTO, VÍA PRIMARIA DE ACCESO; AV MARIO COLÍN, VÍA SECUNDARIA DE ACCESO; SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, SUPERFICIE MTS CUADRADOS; 1, 633.99, KILOMETRO INICIAL; 8+556.67, KILOMETRO FINAL; 8+781.75..” (Sic)

Al respecto, conforme a lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la citada Ley Federal, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, es la dependencia encargada, entre otras cosas, de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental.

Con el propósito de que pueda conocer, la totalidad de las atribuciones de esta Secretaría de Estado, podrá consultar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como de las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; en la dirección siguiente:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/>

Ahora bien, es preciso informarle que recientemente la estructura de esta Secretaría fue cambiada, situación por la cual, de conformidad con el acuerdo al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 12 de enero de 2017, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ya forma parte de dicha dependencia.

En ese sentido y derivado de las atribuciones del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación), estimamos pertinente que les corresponde la atención de la presente solicitud de información de conformidad a la normativa que a continuación se transcribe:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...
Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
...

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I...
XXIX. Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales; administrar los inmuebles de propiedad federal cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad, así como llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente;

XXX. Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios, para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes, así como expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación;

...

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Artículo 1o. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 2o. Al frente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

A. Servidores Públicos:

...

D. Órganos Administrativos Desconcentrados:

I...

VI. Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

...

Artículo 6o. El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

I...

XXVII Bis. Designar al Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

...

XXXV. Determinar la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, incluida la relativa al arrendamiento de inmuebles cuando la Administración Pública Federal tenga el carácter de arrendataria, salvo la que se refiere a playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas, así como la de bienes muebles y de desincorporación de activos de la Administración Pública Federal, y

...

Artículo 98-C. El Servicio de Administración Tributaria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales tendrán la organización y las atribuciones que les establezcan las disposiciones jurídicas por los que fueron creados.

...

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Artículo 1.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargado de ejercer las atribuciones que la Ley General de Bienes Nacionales le confiere a dicha Secretaría, así como aquéllas que expresamente otros ordenamientos le confieran a dicho Instituto.

...

Artículo 3.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I...

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



III. Realizar la planeación inmobiliaria tendiente a lograr los objetivos de óptimo aprovechamiento y preservación del patrimonio inmobiliario federal y coordinarse con las entidades para alcanzar los mismos efectos respecto de los inmuebles de éstas;

VIII. Poseer, vigilar, conservar, proteger, administrar y controlar por sí mismo o con el apoyo de las instituciones destinatarias que correspondan, los inmuebles federales competencia de la Secretaría, así como dictar las reglas específicas a que deberá sujetarse la vigilancia y aprovechamiento de los mismos;

IX. Tramitar las solicitudes y gestionar acciones de adquisición, enajenación, destino o afectación de los inmuebles federales competencia de la Secretaría y representar a la Federación en la celebración de los contratos que corresponda, a través del servidor público que el propio Instituto designe para tal efecto;

XII. Otorgar concesiones y, en su caso, permisos o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, así como declarar la procedencia de su extinción;

XIII. Celebrar contratos de arrendamiento, comodato y usufructo sobre inmuebles federales competencia de la Secretaría;

XIV. Coordinar la integración y actualización permanente del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, así como operar el mismo;

XV. Llevar el Registro Público de la Propiedad Federal;

XVII. Administrar los inmuebles federales compartidos, así como realizar en los mismos las obras que correspondan a la Secretaría en términos de la Ley y conservar y mantener sus

Artículo 4.- El Instituto se integra por:

I. Unidades Administrativas:

- a) Presidencia;
- b) Coordinación de Desarrollo Institucional;
- c) Unidad Jurídica;
- d) Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria;
- e) Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal;
- f) Dirección General de Avalúos y Obras;

Artículo 10.- Corresponden a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria las siguientes atribuciones:

I...

VII. Evaluar el uso de los inmuebles que constituyen el patrimonio federal procurando su óptimo aprovechamiento y preservación;

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



...

XVI. Llevar el Registro Público de la Propiedad Federal conforme al Reglamento que lo rige, así como a las normas y procedimientos para la integración y actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

...

XXI. Revisar y aprobar los planos relativos a los inmuebles competencia de la Secretaría y demás documentación en que consten los trabajos realizados correspondientes a los levantamientos y deslindes necesarios para mantener actualizada la información del Catastro del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal bajo su responsabilidad;

...

Artículo 11.- Corresponden a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal las siguientes atribuciones:

I. Poseer, vigilar, conservar, proteger, administrar y controlar por sí misma los inmuebles federales a cargo del Instituto, o con el apoyo de las instituciones destinatarias que correspondan, los inmuebles federales competencia de la Secretaría que éstas tengan destinados;

II. Vigilar el uso y aprovechamiento de los inmuebles donados por la Federación y, en su caso, autorizar su cambio de uso;

...

VI. Autorizar los contratos de donación de inmuebles que realicen los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, de los municipios o sus respectivas entidades paraestatales, a favor de entidades para la realización de las actividades propias de su objeto, así como los relativos a las enajenaciones de inmuebles que realicen las entidades a favor de personas de escasos recursos para resolver necesidades de vivienda de interés social, a efecto de que dichos contratos adquieran el carácter de instrumento público;

...

XV. Expedir para efectos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal, así como en el correspondiente al lugar de ubicación de cada bien, las declaratorias administrativas que formalizan la nacionalización de los inmuebles destinados a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, en los supuestos y cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley aplicable;

...

XX. Otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones sobre inmuebles federales competencia de la Secretaría, así como aprobar las modificaciones a las condiciones y bases de dichos actos, y tramitar y resolver las solicitudes de cesión de derechos y obligaciones en forma total o parcial;

XXI. Verificar el cumplimiento de las condiciones y términos de concesiones, permisos y autorizaciones sobre inmuebles federales competencia de la Secretaría, levantar las respectivas actas de verificación, y declarar la procedencia de la extinción de dichos actos, en los casos a que hacen referencia las fracciones I a III del artículo 74 de la Ley;

XXII. Celebrar contratos de arrendamiento, comodato y usufructo respecto de los inmuebles federales competencia de la Secretaría, aprobar las modificaciones a los mismos, convenir su terminación anticipada, vigilando el cumplimiento de sus disposiciones, así como, verificar

el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los arrendatarios, comodatarios o usufructuarios en dichos contratos por medio de las respectivas actas de verificación;

...

XXVI. Administrar directamente o a través de terceros los inmuebles federales compartidos, así como conservar y mantener sus áreas de uso común, recabando al efecto las cuotas que aporten para ese fin las instituciones públicas y, en su caso, los particulares, en la proporción que les corresponda teniendo en cuenta el espacio que ocupen en dichos inmuebles;

...

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público, de observancia general en toda la República y tiene por objeto regular la administración y destino, por parte del SAE, de los bienes siguientes:

I...

IV.- Los que sean abandonados a favor del Gobierno Federal;

...

VII.- Los títulos, valores, activos y demás derechos que sean susceptibles de enajenación, cuando así se disponga por las autoridades competentes;

VIII.- Los bienes del dominio privado de la Federación y los que constituyan el patrimonio de las entidades paraestatales;

IX.- Cualquier bien que, sin ser propiedad de la Federación, en términos de la legislación aplicable, el Gobierno Federal, sus entidades o dependencias puedan disponer de él, y

X.- Los demás que determinen la Secretaría y la Contraloría dentro del ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Los bienes a que se refiere este artículo deberán ser transferidos al SAE cuando así lo determinen las leyes o cuando así lo ordenen las autoridades judiciales. En los demás casos, las entidades transferentes determinarán de conformidad con las disposiciones aplicables para tal efecto, la conveniencia de transferir los bienes al SAE o bien, de llevar a cabo por sí mismas la administración, destrucción o enajenación correspondientes, en cuyo caso aplicarán la normativa que corresponda de acuerdo a los bienes de que se trate.

El SAE podrá administrar, enajenar o destruir directamente los bienes que le sean transferidos o nombrar depositarios, liquidadores, interventores o administradores de los mismos, así como encomendar a terceros la enajenación y destrucción de éstos.

Los depositarios, liquidadores, interventores o administradores, así como los terceros a que hace referencia el párrafo anterior, serán preferentemente las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, o las autoridades estatales y municipales, previa solicitud o acuerdo correspondiente, sin perjuicio de que puedan ser designadas otras personas profesionalmente idóneas.

Hasta que se realice la transferencia de los bienes al SAE, éstos se regirán por las disposiciones aplicables de acuerdo a su naturaleza.

La presente Ley será aplicable a los bienes desde que éstos sean transferidos al SAE y hasta que el SAE realice la destrucción, enajenación o termine la administración de los mismos, inclusive tratándose de bienes de Entidades Transferentes cuyo marco legal aplicable establezca requisitos o procedimientos de administración, enajenación y control especiales

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



o particulares, en las materias que regula esta Ley. Habiéndose presentado cualquiera de estos supuestos, se estará a las disposiciones aplicables para el entero, destino y determinación de la naturaleza de los ingresos correspondientes.

Los bienes inmuebles del Gobierno Federal que se transfieran al SAE continuarán sujetos al régimen jurídico que establece la Ley General de Bienes Nacionales.

La interpretación de los preceptos de esta Ley, para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría y a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

...

Es el propio Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales quien pueda dar trámite a su solicitud; motivo por el cual se sugiere dirigir su solicitud de información, a su Unidad de Transparencia, ubicada en Palacio Nacional S/N, Planta Baja Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, al teléfono 3688-5805, al correo electrónico jose_ruiz@hacienda.gob.mx.

Asimismo a la Unidad de Transparencia del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes que entre otros atiende las solicitudes de información de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, ubicada en Insurgentes Sur No. 2073, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020, al teléfono 1719-1760, al correo electrónico framirez@sae.gob.mx.

O en ambos casos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección siguiente:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Con independencia de las referencias electrónicas proporcionadas, podrá igualmente consultar las disposiciones jurídicas señaladas, en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

No obstante, de no satisfacerle lo antes señalado, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a dicha Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, en la dirección que al calce se indica.

Los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta en la página www.inai.org.mx, al ingresar localizar y elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

ATENTAMENTE

MTRA. TANYA MARLENNE MAGALLANES LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA

JPBC/ARH